

ADENDA AL CONVENIO DJ/DP-COL/1170/2024 celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Un Proyecto de Vida y Libertad A.C."**, por conducto de su Delegado Especial, el **C. Cesar Adrián González Martínez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.
- d) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

- a) Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 57721 cincuenta y siete mil setecientos veintiuno, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Licenciado Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 25 veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en documento 11 once, folios del 68 sesenta y ocho al 81 ochenta y uno, del libro 11 once, de la Sección V, de la Primera Oficina.
- b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en **1. eliminado**

- c) Su Delegado Especial **Cesar Adrián González Martínez**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,214 trece mil doscientos, de fecha 02 dos de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ante el notario público número 08 ocho de Zapopan, Jalisco, ante el Licenciado Salvador Cosió Gaona, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:
2. eliminado

III.- Declaraciones comunes a las partes:

- a) Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONVENIO QUE SE REGISTRA DJ/DP-COL/1170/2024** en los siguientes términos.

CLÁUSULAS:

UNICA.- Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la cuenta de pago, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

***"SEGUNDA.- Contraprestación.** Las partes acuerdan aportar por pupila ingresada a **"La Asociación"** la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** de forma neta y mensual, por concepto de tratamiento. De igual manera **"El Organismo"** aportará a **"La Asociación"** una cantidad única por la cantidad de **\$400.00 (cuatrocientos pesos 00/10 Moneda Nacional)** netos, por concepto de retiro espiritual. Lo anterior, durante la vigencia del presente convenio y una vez que se hayan emitido los justificantes fiscales y administrativos correspondientes; y de conformidad a la legislación aplicable.*

Para lo cual, **"La Asociación"** proporciona como **cuenta fiscal**, la número **3. eliminado** **clave** **3. eliminado** en Banco **Soctiabank."**

Para quedar a partir **DEL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS** de la siguiente manera:

SEGUNDA.- Contraprestación. Las partes acuerdan aportar por pupila ingresada a **"La Asociación"** la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** de forma neta y mensual, por concepto de tratamiento. De igual manera **"El Organismo"** aportará a **"La Asociación"** una cantidad única por la cantidad de **\$400.00 (cuatrocientos pesos 00/10 Moneda Nacional)** netos, por concepto de retiro espiritual. Lo anterior, durante la vigencia del presente convenio y una vez que se hayan emitido los justificantes fiscales y administrativos correspondientes; y de conformidad a la legislación aplicable.

Para lo cual, **"La Asociación"** proporciona como **cuenta fiscal**, la número **3. eliminado** **clave** **3. eliminado**

en Banco Sociabank.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de abril del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “La Asociación”

4. eliminado


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Cesar Adrián González Martínez
Delegado Especial.

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”


Lic. Eréndira Pérez Chávez
Delegada Institucional de la
Procuraduría Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes


Lic. Melesio Páez Morales
Jefe Administrativo

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (Cuenta Bancaria) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

